**Acuerdo G/JGA/62/2020 por el que se da a conocer la adscripción temporal del magistrado Luis Javier Guzmán Ramos a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y suplencia de magistrados**

**(DOF del 6 de noviembre de 2020)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.**

**ACUERDO G/JGA/62/2020.**

ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO LUIS JAVIER GUZMÁN RAMOS A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE, CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS.

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

**2.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

**3.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**4.** Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

**5.** Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas o Mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

**6.** Que mediante Acuerdo **G/JGA/34/2018** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 03 de mayo de 2018, se adscribió al Magistrado Luis Javier Guzmán Ramos a la Tercera Ponencia de la entonces Sala Regional de Morelos y Octava Sala Auxiliar, con efectos a partir del 16 de julio de 2018.

**7.** Que por Acuerdo **G/JGA/61/2019** aprobado por el citado Órgano Colegiado en sesión de fecha 03 de septiembre de 2019, se adscribió al Magistrado Manuel Castellanos Tortolero a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, con efectos a partir del 09 de septiembre de 2019.

**8.** Que, en sesión de 26 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo **G/JGA/17/2020**, por el que se aprobó, entre otros movimientos, la suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, autorizando que el Licenciado Manuel Barrientos Martínez, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la referida Ponencia, ejerciera funciones de Magistrado por Ministerio de Ley.

**9.** Que, en los términos del "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como del "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", emitido por el Secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la impartición de justicia es considerada una actividad esencial.

**10.** Que, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en términos de lo dispuesto por los Acuerdos G/JGA/41/2020 y G/JGA/42/2020, este Tribunal ha implementado diversas medidas y protocolos para disminuir el riesgo de propagación de la enfermedad entre su personal y/o los justiciables y, para no afectar el derecho que tienen para acceder a una justicia pronta y expedita, se estableció que se debería tener por lo menos la presencia física diaria de un Magistrado nombrado por el Ejecutivo Federal para atender asuntos urgentes que se presenten en la Sala.

**11.** Que en la presente fecha la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del padecimiento médico del Magistrado Manuel Castellanos Tortolero, acreditado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y que, adicionalmente a su edad, lo ubican dentro de los denominados grupos vulnerables del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que para el adecuado cuidado de su estado de salud es necesaria su ausencia temporal en la Sala de adscripción, y que la misma sea cubierta de conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la Ley Orgánica de este Tribunal.

**12.** Que el elevado número de vacantes de Magistrados que actualmente tiene este Tribunal, aunado a que algunos se encuentran en estado de vulnerabilidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), ha derivado en que todos los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional, se encuentren adscritos a las diversas Salas para cumplir el Lineamiento de contar con la presencia de cuando menos un Magistrado con nombramiento del Ejecutivo Federal, o bien adscritos a una Sala Regional con un inventario elevado.

**13.** Que al 30 de septiembre de 2020, el inventario de la Sala Regional de Morelos, era de 738 asuntos en trámite, en tanto que la Sala Regional del Golfo-Norte reportó un total de 1,377 expedientes, de lo que se advierte la necesidad de reforzar la integración de la referida Sala Regional del Golfo-Norte, con la presencia de un Magistrado de Sala Regional con nombramiento del Ejecutivo Federal.

**14.** Que en términos de las consideraciones anteriores, y derivado de la emergencia sanitaria por la que atraviesa actualmente el país, se estima que, para hacer frente a las circunstancias de urgencia y la falta temporal de Magistrados nombrados por el Ejecutivo Federal en la Sala Regional del Golfo-Norte, deben tomarse las mejores medidas administrativas y jurisdiccionales para el correcto funcionamiento de este Tribunal, por lo que, en atención a los conocimientos, experiencia en la labor jurídica, probidad y trayectoria en el ejercicio de impartición de justicia del Magistrado Luis Javier Guzmán Ramos, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribirlo temporalmente en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, lo que ocasionará la falta de Magistrado en su actual Ponencia de adscripción.

**15.** Que a la fecha del presente Acuerdo, como ya se estipuló, los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

**16.** Que, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrados en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte y en la Tercera Ponencia de la ahora Sala Regional de Morelos, y tomando en consideración la situación actual por la que atraviesa este Órgano Colegiado, ante el número considerable de vacantes de Magistraturas pendientes de designación por parte del Ejecutivo Federal, mismas que superan el número de Magistrados Supernumerarios, para este Órgano Colegiado, resulta imperativo, apremiante y necesario, para el debido funcionamiento de las actividades jurisdiccionales de las Salas Regionales de este Tribunal, a fin garantizar el derecho humano de acceso a la impartición de justicia, de manera eficaz, pronta y expedita, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; designar a los Primeros Secretarios de Acuerdos de las Ponencias de su adscripción, para que en términos del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, actúen en funciones de Magistrados por Ministerio de Ley, en suplencia del Magistrado ausente.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se dejan sin efectos los Acuerdos G/JGA/34/2018 y G/JGA/17/2020, este último únicamente por lo que refiere a la suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

**Segundo.** Se aprueba que el Licenciado Ramiro Mendoza Vidales, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, a partir del 03 de noviembre de 2020 y hasta en tanto el Magistrado Titular esté en aptitud de reincorporarse a sus labores.

**Tercero.** Se aprueba la adscripción temporal del Magistrado Luis Javier Guzmán Ramos a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, con efectos a partir del 03 de noviembre de 2020, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

**Cuarto.** Se aprueba que el Licenciado Edgar Arturo Cerecero Jurado, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Morelos, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 03 de noviembre de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

**Quinto.** El Magistrado Luis Javier Guzmán Ramos, y los Licenciados Ramiro Mendoza Vidales y Edgar Arturo Cerecero Jurado, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Sexto.** El Magistrado Luis Javier Guzmán Ramos y el Licenciado Manuel Barrientos Martínez, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

**Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Luis Javier Guzmán Ramos y a los Licenciados Ramiro Mendoza Vidales, Edgar Arturo Cerecero Jurado y Manuel Barrientos Martínez.

**Octavo.** Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Noveno.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

**(**